

mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente decreto. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

805832-4

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 para financiar los diferenciales remunerativos de docentes incorporados en la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 097-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, se fijó, entre otros, la Remuneración Integral Mensual del Primer (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial; dispuesto por la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 200-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2011, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 40 808 363,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar el pago diferencial de la

remuneración de 10 294 docentes incorporados en los niveles I, II, III, IV y V, de la Carrera Pública Magisterial, quedando pendiente para el presente año fiscal el financiamiento del pago diferencial de la remuneración de los referidos docentes, hasta por la suma de S/. 76 249 584,00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, a través del Decreto Supremo N° 230-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2011, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, la misma que incluía recursos hasta por la suma de S/. 2 411 316,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar el pago diferencial de la remuneración correspondiente a 940 docentes incorporados en los niveles I, II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, quedando pendiente para el presente año fiscal el financiamiento del pago diferencial de la remuneración de los referidos docentes, hasta por la suma S/. 3 539 884,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación han informado el registro de 965 docentes nombrados en el I nivel de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de las Resoluciones Ministeriales N°s 199-2010-ED y 423-2010-ED, los cuales serían adicionales a los docentes cuya remuneración diferencial ha sido financiada mediante los Decretos Supremos N°s. 200-2011-EF y 230-2011-EF antes mencionados, cuyo registro ha sido verificado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, ascendiendo el financiamiento de sus diferenciales remunerativos hasta por la suma de S/. 5 664 544,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, adicionalmente, el Ministerio de Educación ha presentado una relación de docentes incorporados a la Carrera Pública Magisterial, en el marco de las Resoluciones Ministeriales N°s 422-2010-ED y 127-2011-ED, respecto a los cuales se ha validado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público el registro de 08 docentes, cuyo financiamiento de sus diferenciales remunerativos asciende a la suma de S/. 113 524,00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Ministerio de Educación ha presentado una base de datos de docentes de la Carrera Pública Magisterial que cuentan con encargaturas de función directiva y/o jerárquica, a quienes les corresponde un pago adicional según lo dispuesto en el numeral 46.3 del artículo 46° de la Ley N° 29062; respecto a los cuales en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público se ha validado el registro de 1 435 docentes que cuentan con dicha condición, ascendiendo el financiamiento de sus diferenciales remunerativos hasta por la suma de S/. 10 728 589,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Oficio N° 774-2012-ME-SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación ha requerido la transferencia de recursos para el financiamiento de los diferenciales remunerativos de los 13 642 docentes señalados en los considerandos precedentes, por ello, teniendo en cuenta que dicho financiamiento no ha sido previsto en los presupuestos institucionales para el año fiscal 2012 del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, aprobados por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, resulta necesaria su atención con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 96 296 125,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 96 296 125,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar el pago del diferencial remunerativo de 13,642 docentes incorporados en los niveles I, II, III, IV y V de la Carrera Pública Magisterial, conforme al Anexo "Transferencia de Partidas - Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado" que forma parte del presente Decreto Supremo y que se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		96 296 125,00
TOTAL EGRESOS		96 296 125,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		14 857 481,00
SUBTOTAL		14 857 481,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		81 438 644,00
SUBTOTAL		81 438 644,00
TOTAL EGRESOS		96 296 125,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

805832-5

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Regional

**DECRETO SUPREMO
N° 098-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2011-PCM, se convoca para el 1° de julio del año 2012 a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores en el Distrito de Huacachi, Provincia de Huari, Departamento Ancash, por lo que conforme al artículo 41° de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el artículo 373° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; por lo que, mediante los Oficios N°s 008, 0042, 0049 y 161-2012-DCGI/JNE y 044 y 053-2012-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita una asignación presupuestaria adicional por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), que permita atender los gastos que demande la realización de las referidas Elecciones Municipales;

Que, mediante Resolución N° 0561-2012-JNE, de fecha 31 de mayo del 2012, el Jurado Nacional de Elecciones ha convocado a consulta popular la revocatoria del mandato de autoridades municipales para el día domingo 30 de setiembre del 2012, en diversas circunscripciones del país, siendo que, debido al mayor número de distritos comprendidos en la consulta convocada en relación a la estimada originalmente por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, así como por la dispersión geográfica de los mismos, los recursos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 resultan insuficientes para una adecuada ejecución de las actividades de dicho proceso; en dicho contexto, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 273-2012-DCGI/JNE, ha solicitado una asignación presupuestaria adicional a favor de la ONPE para atender el costo que demande la realización de la consulta popular antes mencionada, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 737 760,00);

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - NUMERO DE PLAZAS DOCENTES Y MONTOS POR PLIEGO HABILITADO

PLIEGO GOBIERNO NACIONAL	SOSTENIBIL DS N° 200-2011-EF		SOSTENIB. DS N° 230-2011-EF		NOMBRADOS		INCORPORADOS		ENCARGATURAS		TOTAL	
	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO
MINISTERIO DE EDUCACION	1,539	13,387,607	286	871,912	140	597,962					1,965	14,857,481
sub total	1,539	13,387,607	286	871,912	140	597,962	0	0	0	0	1,965	14,857,481

PLIEGO GOBIERNO REGIONAL	SOSTENIBIL DS N° 200-2011-EF		SOSTENIB. DS N° 230-2011-EF		NOMBRADOS		INCORPORADOS		ENCARGATURAS		TOTAL	
	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO	N°	NONTO
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	45	467,993			150	1,399,620					195	1,867,613
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	505	3,503,512	69	236,655	14	80,632	2	37,740	126	962,365	716	4,820,904
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	504	2,716,165			20	111,859			119	741,211	643	3,569,235
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	227	1,964,910			2	10,823					229	1,975,733
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	438	2,587,474	71	300,956							509	2,888,430
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	553	3,927,311	44	196,589	1	2,847	1	21,055	246	1,733,885	845	5,881,687
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROV. CONST. DE CALLAO	170	1,585,189							62	552,345	232	2,137,534
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	372	4,348,508			298	1,756,394			291	1,954,436	961	8,059,338
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	272	1,616,766	53	159,846	2	15,438					327	1,792,050
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	388	2,544,471	4	16,448	2	23,564					394	2,584,483
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	243	2,310,318			54	286,039	1	9,455			298	2,605,812
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	495	4,124,813	12	60,420	4	25,425					511	4,210,658
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	800	4,984,950	67	310,160	14	67,195			131	1,064,394	1,012	6,426,699
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	312	2,701,254	33	128,159	1	3,297			49	430,918	395	3,263,628
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA PROVINCIAS	241	2,094,748	36	117,527	37	159,540	1	14,000	177	1,580,217	492	3,966,032
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1,160	7,185,328	81	409,574	104	563,217	3	31,274	81	555,379	1,429	8,744,772
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	48	237,264	26	79,787							74	317,051
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	69	620,212	1	1,798					45	312,574	115	934,584
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	84	582,871	13	71,264							97	654,135
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	714	5,263,220	60	240,130	1	7,151			37	254,656	812	5,765,157
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	357	2,193,670	33	111,142							390	2,304,812
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	582	3,652,017	20	90,401	1	2,680					603	3,745,098
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	53	521,296	31	137,116					28	211,187	112	869,599
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	79	726,756			39	162,613					118	889,369
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	44	400,961			81	388,248			43	375,022	168	1,164,231
Sub Total	8,755	62,861,977	654	2,667,972	825	5,066,582	8	113,524	1,435	10,728,589	11,677	81,438,644
TOTAL GENERAL	10,294	76,249,584	940	3,539,884	965	5,664,544	8	113,524	1,435	10,728,589	13,642	96,296,125